



ABR

02

NOTARIA 21
DR. MARCO VELA

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES**

OTORGADA POR: INMOBILIARIAS ASOCIADAS MUMBRU TROYA CIA.
LTDA.

CUANTIA : S/. 153'000.000,00

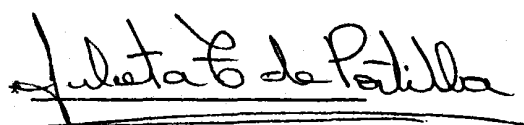
DI COPIAS

N.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta (30) de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y tres, ante mi, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparece: la señora JULIETA TROYA DE PORTILLA, casada, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía INMOBILIARIAS ASOCIADAS MUMBRU TROYA CIA. LTDA., como consta del nombramiento que se agrega.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su Registro de Escrituras Públicas, una de Aumento de Capital Social, Cambio de Denominación, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, que otorga la compañía INMOBILIARIAS ASOCIADAS MUMBRU TROYA CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA.- Compareciente.- Comparece la señora JULIETA TROYA DE PORTILLA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía

INMOBILIARIAS ASOCIADAS MUMBRU TROYA CIA. LTDA., como consta del nombramiento que se agrega: casada, mayor de edad, legalmente capaz, ecuatoriana, domiciliado en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, y, además, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, conforme consta del acta en mención. Actualmente todos los socios de INMOBILIARIAS ASOCIADAS MUMBRU TROYA CIA. LTDA. son de nacionalidad ecuatoriana.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.-) La Compañía "INMOBILIARIAS ASOCIADAS MUMBRU TROYA CIA. LTDA.), se constituyó en la ciudad de Quito el doce de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, con un capital social de un millón de sucres (1'000.000,00), mediante Escritura Pública celebrada ante el Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este cantón e inscrita en el Registro Mercantil el diez y seis de mayo del mismo año. Dos.-) Mediante Escritura Pública celebrada el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este cantón, la compañía aumento su capital social a la suma de un millón seiscientos mil sucres (1'600.000,00), e inscrita en el Registro Mercantil el diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Tres.-) Mediante Escritura Pública celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este cantón, la compañía aumento su capital social a la suma de siete millones de sucres (7'000.000,00), e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa. Cuatro.- Mediante Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, con fechas dieciseis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, catorce de enero de mil novecientos noventa y uno y veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres y el veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y tres se efectuaron cesiones de participaciones de la compañía,

por lo que actualmente el Capital Social se encuentra distribuido de la siguiente forma: Julieta Troya de Portilla mil doscientas veinticinco participaciones; Diego Portilla González mil doscientas veinticinco participaciones y la compañía ASERVAL S. A. cuatro mil quinientas cincuenta participaciones. CLAUSULA TERCERA.- RESOLUCION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, resolvió Aumentar el Capital Social en CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES, que sumados al Capital Social actual lo fijan en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE SUCRES; Cambio de Denominación, Reformar y Codificar los Estatutos Sociales, de acuerdo al texto del Acta que formará parte integrante de este instrumento como documento habilitante. CLAUSULA CUARTA.- Declaración Juramentada.- La señora Julieta Troya de Portilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Inmobiliarias Asociadas Mumbru Troya Cia. Ltda., declara bajo juramento que el capital del presente Aumento de Capital Social está acreditado y correctamente integrado.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, para dar validez a este contrato. Hasta aquí la Minuta. Firmado Doctor Jaime Contreras Vásquez, matrícula número dos mil setecientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que le fue por mí, el Notario íntegramente esta escritura a la compareciente, ésta se ratifica en todas sus partes.- Para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JULIETA TROYA DE PORTILLA





INMOBILIARIAS ASOCIADAS

AV. LA CORUÑA 1429 Y ORELLANA - 528785 232503 528023 FAX 569182

QUITO - ECUADOR

Quito, 27 de Marzo de 1992

Señora

JULIETA TROYA DE PORTILLA

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicar a Ud. que la Junta General de Socios* de la compañía "INMOBILIARIAS ASOCIADAS NUMBRU TROYA C. LTDA." reunida el día de hoy, decidió elegir a Ud. como GERENTE de la compañía por el lapso de dos años de acuerdo a los Estatutos Sociales.

Usted tendrá la representación legal de la compañía.

La compañía se constituyó el 12 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Dr. Marco Vela V., Notario Vigésimo Primero de este cantón, inscrita el 10 de junio del mismo año en el Registro Mercantil.

Al comunicar a Ud. este particular, hago votos por el mejor éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente.

SR. José Luis Numbrú E.
PRESIDENTE

Acepto la designación hecha en mi persona como GERENTE de la compañía.

Quito, 27 de Marzo de 1992

Julieta Troya de Portilla

SRA. JULIETA TROYA DE PORTILLA
GERENTE.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2480 del Registro de Nombramientos. Tomo 1123
Quito, a 14 MAYO 1992

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
DE SOCIOS DE
INMOBILIARIAS ASOCIADAS
MUMBRU TROYA CIA. LTDA.**

En la Ciudad de Quito, siendo las 18h. 15 minutos (6:15 p.m.) del día Viernes 5 de Noviembre de 1.993 en el local de la Compañía Inmobiliarias Asociadas Mumbrú Troya Cia. Ltda. se reúnen los socios y por encontrarse presente el 100 % del Capital Social, se constituyen en Junta General Universal.

El Capital Social se encuentra representado por los siguientes Socios: Diego Portilla González con 1.225 participaciones; Julieta Troya de Portilla con 1.225 participaciones; y la compañía ASERVAL S. A. representada por su Presidente Ejecutivo señor Econ. Iván Andrade Apunte con 4.550 participaciones; lo que da un total de 7.000 participaciones de S/. 1.000 sucres cada una y que representa el total del Capital Social.

Actua como Presidente el señor Econ. Juan Carlos Arias y como secretaria la señora Julieta Troya de Portilla, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía respectivamente.

Se pasa a elaborar los puntos del orden del día, y deciden por unanimidad que los puntos a tratarse serán:

- 1.-) Aprobación del Aumento de Capital Social a la suma de 160'000.000,00 millones de sucres.
- 2.-) Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.

Acto seguido se empieza a tratar el primer punto del orden del día, a saber:

Toma la palabra la señora Gerente, quién manifiesta que es conveniente que la Junta General de Socios reunida hoy día, apruebe un nuevo aumento de Capital Social, para reforzar la situación financiera, toda vez que el Capital Social actual resulta insuficiente frente a las inversiones realizadas.

Dicho aumento de Capital Social se realizaría utilizando fondos de varias cuentas patrimoniales más un aporte en numerario por parte de los socios.

También la señora Gerente pide a la Junta General de Socios que apruebe el que se reverse la cuenta de Dividendos por Pagar, en la suma de

~~SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 40/110 SUCRES (s/. 7'234.957, 40) a la cuenta de Utilidades no Distribuidas.~~

Una vez analizadas las propuestas presentadas por la Gerencia, la Junta General de Socios resuelve aumentar el Capital Social en la suma de Ciento Cincuenta y Tres millones de sucres (s/. 153'000.000,00), utilizando los siguientes conceptos y valores:

DIVIDENDOS POR PAGAR

s/. 7'234.957,40 24'234.957,40 ✓

RESERVAS LEGAL

s/. 2'000.000,00

SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS

s/. 8'000.000,00

RESERVA POR REVALORIZACION PATRIMONIO

s/. 13'765.042,60

UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS

s/. 17'000.000,00

APORTE EN NUMERARIO

s/. 52'500.000,00

APORTE EN NUMERARIO POR PAGAR EN 12 MESES

s/. 52'500.000,00

Sumados estos valores dan un total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES, monto a utilizarse en el Aumento de Capital, y que se suma al Actual Capital Social que es de SIETE MILLONES DE SUCRES, se eleva el Capital Social a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE SUCRES.

La suscripción de participaciones del presente aumento de capital se realizará de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla, por lo que los Socios renuncian a sus derechos de atribución, y preferencia, y suscriben el siguiente número de participaciones:

NOMBRES SOCIOS	Capital Social Suscrito en Divididen. por Pagar	Capital Social Suscrito por Reservas Legal/91	Capital Social Suscrito por Superavit Revalor Activos	Capital Social Suscrito por Reserva Revalorización Patrimonio
Julietta Troya de Portilla.	1'266.117,50	350.000,00	1'400.300,00	2'408.882,45
Diego Portilla González.	1'266.117,50	350.000,00	1'400.300,00	2'408.882,45
ASERVAL S. A.	4.702.722,40	1'300.000,00	5'200.000,00	8'947.277,70
Totales	7.234.957,40	2'000.000,00	8'000.000,00	13'765.042,60

	Capital Social Suscrito por Utilidad. no distrib/92	Capital Social Suscrito por Aporte en Numerario	Capital Social Suscrito por pagar en 12 meses
Julietta Troya de Portilla.	2'975.000,00	7'187.500,00	7'187.500,00
Diego Portilla González.	2'975.000,00	7'187.500,00	7'187.500,00
ASERVAL S. A.	11'050.000,00	38'125.000,00	38'125.000,00
Totales	17.000.000,00	52'500.000,00	52'500.000,00

Luego del presente Aumento de Capital Social a CIENTO SESENTA MILONES DE SUQUES, cada Socio pasaría a tener el siguiente número de participaciones:

SOCIOS	No. de Participaciones que tiene cada Socio luego del presente Aumento de Capital
Julietta Troya de Portilla	24.000
Diego Portilla González.	24.000
ASERVAL S. A.	<u>112.000</u>
	160.000 Participaciones

Todos los Socios por unanimidad aprueban el presente primer punto del orden del día.

Posteriormente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, a saber: Reforma de estatutos.

Toma la palabra la señora Gerente, y manifiesta que sería conveniente reformar los Estatutos Sociales, Codificarlos y adecuarlos a las nuevas necesidades de la compañía, para lo que propone un nuevo texto de los Estatutos Sociales, siendo el mismo el siguiente:

CAPITULO I

DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO

Artículo Primero.- DENOMINACION.-

La compañía se denominará INMOLACORUÑA INMOBILIARIAS ASOCIADAS CIA. LTDA. y se registrará por la Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos.

Artículo Segundo.- OBJETO.-

El objeto de la compañía es: la compra, venta, alquiler y permuta de los bienes raíces, ya sea por cuenta propia o ajena. La compañía podrá promover o ejecutar proyectos de vivienda, urbanizaciones, lotizaciones, construcción de edificios, condominios, conjuntos residenciales, directamente o prestando servicios de gerencia y administración. Así mismo podrá prestar todos los servicios relacionados con la actividad inmobiliaria, como son: administración de edificios y arrendamientos, asesoría de financiamiento, avaluos de propiedades y demás actividades complementarias.

La compañía podrá intervenir en la constitución de compañías, asociarse, fusionarse y adquirir acciones y participaciones de otras compañías nacionales y/o extranjeras con objetos similares.

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.

Artículo Tercero.- DURACION.-

La compañía tendrá un plazo de duración de 40 años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.

Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer sucursales, agencias ó delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

CAPITULO II**DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES****Artículo Quinto.- CAPITAL.-**

El capital social de la compañía es el de CIENTO SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 160'000.000,00), dividido en CIENTO SESENTA MIL (160.000) participaciones de un mil sucres de valor cada una.

Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRASMISSION Y CESION.-

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.

Artículo Séptimo.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía

CAPITULO III**DE LA FORMACION, DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION****Artículo Octavo.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-**

La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de socios, según lo previsto en el presente Estatuto.

Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.

Artículo Noveno.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.

Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los

límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.

Sus atribuciones específicas son las siguientes:

- a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía.
- b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente general;
- c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley;
- d) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales;
- e) Consentir en la sección de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley;
- f) Resolver el aumento o disminución del capital y la prorroga o disminución de la duración del contrato social;
- g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
- h) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía;
- i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con la causales establecidas en la Ley;
- j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores;
- k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
- l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-

Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.

Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con diez días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos diez días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.

Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.

El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito al Gerente General, para que trate los

asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.

Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.

Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo Décimo Segundo.- DERECHO DE INFORMACION.-

Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida, si se pidiera un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.

Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-

Las sesiones de la Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario.

En caso de ausencia o falta del Presidente, lo representará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como secretario de la Junta la persona que esta designare.

Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-

Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultandole para intervenir en una sesión específica.

Artículo Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.-

La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más del 80% del capital social. En segunda convocatoria, la Junta

se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán con la decisión del 80% del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-

Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el Art. 124 de la Ley de Compañías.

Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporan también a dicho expediente todos los documentos que hubiéren sido conocidos por la Junta General.

Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar anombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías, respecto a terceros.

Artículo Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-

La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un periodo de 5 años y podrá ser reelegido por periodos iguales.

Son sus funciones:

- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos;
- b) Presidir y convocar, sino lo hiciere el Gerente, a la Junta General de Socios;

c) Para los actos y contratos cuya cuantía supere los 1.000 salarios mínimos vitales, será necesaria la firma del Presidente conjuntamente con el Gerente General.

Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-

La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un periodo de 5 años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.

Son sus funciones:

- a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el Presupuesto de aquella;
- b) Organizar las oficinas de la Compañía;
- c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía;
- d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía;
- e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios: un informe anual y el balance que refleja la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico;
- f) Manejar la caja y cartera de valores;
- g) cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía;
- h) Llevar los libros de actas y de participaciones y socios de la Compañía;
- i) Convocar a Junta General de socios;
- j) Actuar como Secretario de la Junta General;
- k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto;
- l) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos;

m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía;

n) Firmar los cheques de la Compañía;

ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la Ley y el Presente Estatuto;

o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo.- SUBROGACION.-

Quando faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las desiciones pertinentes.

CAPITULO IV

DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo Vigésimo Primero.- REPARTO DE UTILIDADES.-

Las utilidades se repartirán a los socios en proporcion a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para las reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.

Artículo Vigésimo Segundo.- EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el Art. 4 de la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías (R.O. 222 de 29 de junio de 1989). Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen las reformas a la Sección XI introducidas en la misma Ley. En el caso de liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actue otra persona.

Artículo Vigésimo Cuarto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-

En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a éste contrato.

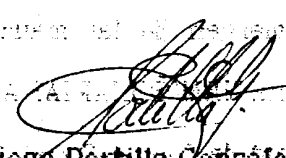
Una vez que se ha leído las reformas a los Estatutos Sociales de la compañía y su Codificación, todos los Socios los aprueban por unanimidad, y así se concluye con el presente segundo punto del orden del día.

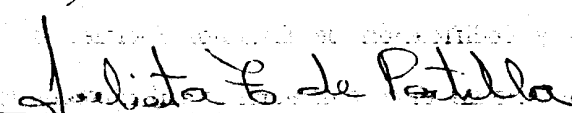
Por último se autoriza a la Gerente de la compañía para que otorgue las respectivas Escrituras Públicas.

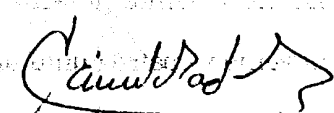
Por no existir otro asunto que tratar se declara un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta.

Se reinstala la sesión a las 19 h 12 minutos, dándose lectura al presente documento, el mismo que es aprobado unánimemente, sin modificaciones a su texto.

Con lo cual se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, firmando para constancia todos los concurrentes.


Diego Portilla González


Julieta Troya de Portilla


Econ. Iván Andrade Apunte
Presidente Ejecutivo
ASERVAL S. A.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Handwritten signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Tomé nota al margen de las matrices de las escrituras de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIAS ASOCIADAS MUMBRU TROYA CIA. LTDA." y de Aumento de Capital Social, Cambio de Denominación, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la misma Compañía, otorgadas ante mí, el doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro y treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente, de la Resolución número noventa y cuatro punto uno punto uno punto uno punto cero doscientos once, dictada por el Intendente de Compañías de Quito el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Quito, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-



[Handwritten signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número doscientos once, del señor Intendente de compañías de Quito, de 27 de enero de 1994, bajo el número 348 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 458 del Registro Mercantil, de diez y seis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 915, tomo 115.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de cambio de nombre de INMOBILIARIAS ASOCIADAS MUMBRU TROYA CIA. LTDA. a "INMOLACORUÑA INMOBILIARIAS ASOCIADAS CIA. LTDA." otorgada el 30 de noviembre de 1993, ante el notario vigésimo primero del cantón, Dr. Marco Vela Vasco.- Se fijó un extracto signado con el número 245.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-

Se anotó en el Repertorio bajo el número 4561.- Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

